

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

GUARDA No. 110013110003 2022 00198 00

*Determina el artículo 132 del Código General del Proceso, que: “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”, por lo que con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido este Despacho en un lapsus Clavis, es procedente **DECLARAR SIN VALOR, NI EFECTO** el auto que rechaza el presente proceso de fecha 26 de agosto de 2022.*

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes la corrección efectuada.

*Por secretaría, **NOTIFIQUESE DEBIDAMENTE** el auto inadmisorio de fecha 29 de julio de 2022 a la Defensora de familia adscrita al despacho.*

NOTIFÍQUESE,

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 64 HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b978df3bf0018050564420f07261270f89ca356d6e9ae034f606ec0f0c1df0**

Documento generado en 28/10/2022 04:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>